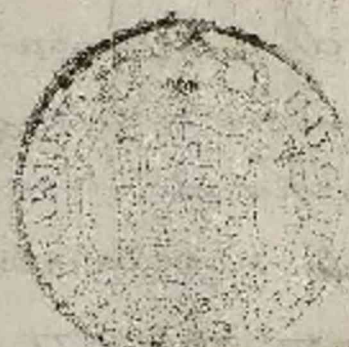




SEILO CUARTO, VIENTI
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
TRECECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

Requerim^{to}. que rione, hecho por uno de los cavalle
ros Capitulares, y en qualquiera instancia q^{da}
pueda introducirse se contemplan parte; donde
luego esta prompto alavor y defensa de lo que
contienen los d^{os}. Decretos, encartados o boenidas
y demas documentos que viiban ha mantener
los d^{os}. de d^{ha} villa
Y visto el d^o y entendido por el señor Cor^{or}
la R^{ed}ula R^{ed} de v^o n. y titulo de Pres^{or} que
le acompaña ganado a instancia de d^o Agustín
Porillo fexeto ia difunto xer^{or} que fue de esta villa
y el ganado a instancia de d^o Joseph Porillo su
Padre en virtud de los que se ha despachado a favor
de d^o Joseph Madrazo rogura d^{ha} R^{ed} de d^o Ledu
la para que se le tenga y admita por Pres^{or} por
petuo de esta villa por el nombra^{to} que en es
se ha hecho por d^o Juana Viveros viuda de
referido d^o Agustín, y como tenier y curatela
de las personas y bienes de un hijo menor con
las voluntades que existen remanentes de
barrimientos; visto asien todo los documentos
con que se le ha requerido a un m^o. los infra
por que han prestado los Cavalleros Capitulares
que han firmado, y firmarán, el presente acuer
do con las Razones con que han aprobado un x^o
pectivo dictamen y voto; y últimamente oydo
y entendido lo adicionado por algunos de